



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2667/2019

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

-, 13/ 08/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **ECUADOR** presentada por el establecimiento **PROCESADORA INSUBAN SpA , N° LEEPP 13-62** en la Oficina Sectorial **SAG METROPOLITANA** e ingresada con el N° **12-2018** con fecha **18-10-2018**, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente Sanitaria de ECUADOR , han aprobado la habilitación al establecimiento **PROCESADORA INSUBAN SpA** según oficio de la Agencia de Regulación y control Fito y Zoonosanitario-AGROCALIDAD/CIA-2019-00069-OF de fecha 08-07-2019.

RESUELVO:

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	PROCESADORA INSUBAN SpA
RUT:	78.730.890-2
Dirección:	Antillanca Norte 391, Pudahuel, Región Metropolitana, Chile
N° de Registro LEEPP	13-62
Mercado o País:	Ecuador

Actividad	Especie	Línea
Elaboradora de Tripas	Cerdo	Visceras verdes saladas (intestino grueso y delgado)

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta hasta el 08-07-2022.
4. Derógase la Resolución N° 2621 emitida con fecha 08 de agosto año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**MARCELO RÓMULO GIAGNONI ACHONDO
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

RAG/MFC

Distribución:

- Ricardo Ruben Aguilera Guzmán - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Natalia Inés López Reyes - Profesional Subdepartamento Rubros Procesados y Mercado Nacional - Or.OC
- Pedro David Orellana Guerra - Supervisor/a Regional de Exp. Pecuarias SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Or.RM
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- MANUEL CESPEDES - Gerente PROCESADORA INSUBAN SPA

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/FC15E4AB64BBAF131314D1DC104566A0E88D06F5>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/FC15E4AB64BBAF131314D1DC104566A0E88D06F5>